

CENTRO DE CONCILIACION
"CCREPAME"

Autorizado por R.D. N° 1519-2013

Jr. Chiclayo N° 393

064-508922

El Tambo - Huancayo



ACTA N° 065-2014-CCREPAME

EXP. N° 068-2014-CCREPAME

SECRETARIA
GENERAL

ACTA CON ACUERDO TOTAL

En el distrito de El Tambo-Huancayo siendo las 04:00 p.m., a los 28 días del mes de Marzo del año dos mil catorce, ante mi **Nora Beatriz Nahui Espinoza** identificada con DNI N° 41174377, en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente acreditada por el Ministerio de Justicia mediante Registro N° 25102 y Especializado en Familia con Registro N°1985; se presentó la parte solicitante **CONSORCIO SEÑOR DE MURUHUAY** debidamente representado por **MARCO BAELLA SERVAN** identificado con DNI N°33433089; con domicilio en el Psje. Oropesa N°493 Distrito de San Luis, Provincia de Lima, departamento de Lima; y de la otra parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALCA** debidamente representado por la procuradora Publica de la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TARMA** doña **LOURDES LORENZA BEDON HURTADO** mediante el convenio interinstitucional de representación y defensa de intereses Municipales entre la Municipalidad Provincial de Tarma y la Municipalidad Distrital de Palca N°012-2013-MPT, Identificada con DNI N°19856499; con domicilio en el Jr. San Martin N°462 del Distrito de Palca, Provincia de Tarma, departamento de Junín; con el objeto de que les asista en la solución de su conflicto.

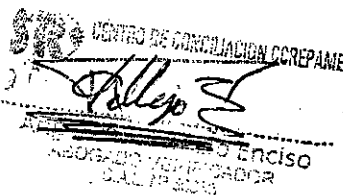
Iniciada la audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características fines y ventajas. Asimismo se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Que, con fecha 25 de Marzo del año 2014 el **CONSORCIO SEÑOR DE MURUHUAY** solicita a la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALCA** una audiencia conciliación y/o arbitraje para la ampliación de plazo N°08- culminación del levantamiento de observaciones, la misma que según información fue presentada a la Municipalidad Distrital de Palca con fecha 27 de Febrero del 2014 por la supervisión.

El **CONSORCIO SEÑOR DE MURUHUAY** manifiesta que hubo retraso con la culminación del levantamiento de observaciones de la obra denominada "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA INTEGRAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL CERCADO DE PALCA- PROVINCIA DE TARMA-DEPARTAMENTO DE JUNIN" por las intensas lluvias que han ocasionado averías que no permiten la culminación del levantamiento de las observaciones se desarrolle de manera normal, la crecida de los Ríos de Tarma y Palcavado impiden hacer trabajos en el muro de contención, del cruce aéreo que consta en el Acta de Observaciones de fecha 13 de Enero del año en curso, pintado de los cruces aéreos, las sanjas se han llenado de agua retrasando el avance de la obra.


CENTRO DE CONCILIACION CCREPAME
NORA BEATRIZ NAHUI ESPINOZA
CONCILIADOR(A) ESPECIALIZADO(A)
ESPECIALIZADA EN FAMILIA N° 1985


CENTRO DE CONCILIACION CCREPAME
MARCO BAELLA SERVAN
ABOGADO Y CONCILIADOR
CAL 1985

Con fecha 17 de Febrero del 2014 mediante un reunión en virtud que habían usuarios de la Av. San Martín al tener posiciones divididas la Municipalidad convocó una reunión con la finalidad de definir el tendido de la red de agua ya ejecutado y en la cuales por unanimidad determinaron que se ejecute por debajo de la línea por las cunetas, iniciándose los trabajos el 26 de Feb. Trabajos que fueron impedidos por algunos usuarios tal como consta en la constatación policial que se adjunta y que dio origen a la intervención de la Municipalidad y dándose reinicio los trabajos de levantamiento de observaciones en la calle San Martín, pero en el lapso de ejecución se presentaron obstáculos por algunos usuarios que no permitían el avance normal de los trabajos perjudicando el levantamiento de observaciones.



En función a algunas partidas menores que faltaban culminar la obra en contrapartida a la ampliación de plazo el Consorcio ejecuta partidas adicionales como en la planta de tratamiento, colocación de abrazaderas, redes de alcantarillado en el barrio de Santo Domingo se ha ejecutado en metrado adicional estimado en 90 metros aprox., también se ha ejecutado el muro de protección de la columna del cruce aéreo del puente Palcavado margen derecha y red de desagüe de 36ml. 01 buzóneta, 02 conexiones domiciliarios de desagüe, protección de cruce aéreo que está ubicado al costado del puente el porvenir donde la Municipalidad Distrital de Palca tiene que entregar 13 ML de riel para ejecutar dicha protección, otros que van a conllevar al mejor funcionamiento de la obra y que no generaran gastos adicionales y deductivos a la Municipalidad Distrital de Palca.

Que, con fecha 17 de Marzo por informe N°36-2014-AEBM/ALE de la asesoría Legal externa, esta deniega la ampliación de plazo N°8 al CONSORCIO SEÑOR DE MURUHUAY que fuera presentado por la oficina de obra según el informe del supervisor.

Que, el CONSORCIO SEÑOR DE MURUHUAY Con fecha 18 de Marzo del 2014 presenta un documento por silencio administrativo.

Que, existe el Laudo Arbitral del Tribunal que declara que es procedente la ampliación de plazo en la etapa de observación de fecha 14 de Febrero del 2011, las partes son, como demandante Ing. Martha Fan La Torre Cabanillas y como demandado Provias Descentralizado del Ministerio de Transportes y Comunicación.

DESCRIPCIÓN DE LA(S) CONTROVERSIA(S): Que, los solicitantes pretenden llegar a un acuerdo respecto a la ampliación de plazo para el levantamiento de las observaciones realizadas por el comité de recepción de obra de acuerdo al art. 210 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado.

ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL: Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes convienen en llegar a un acuerdo en los siguientes términos:

Municipalidad de Palca
Oficina de Obra
Ing. Martha Fan La Torre Cabanillas
Especialista en Obra
D.L. N° 5050

Consorcio Señor de Muruhuay
Ing. Martha Fan La Torre Cabanillas
Especialista en Obra
D.L. N° 5050

1.- Que, las partes acuerdan que a partir de la firma del presente Acta de Conciliación, LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALCA se compromete otorgar una ampliación de plazo desde el Viernes 28 de Febrero del 2014 al Viernes 04 de Abril del año en curso, haciendo un total de 36 días calendarios de ampliación de plazo para el levantamiento de las observaciones realizadas por el comité de recepción de obra.



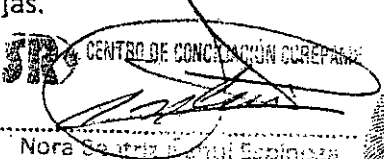
2.- Que, el CONSORCIO SEÑOR DE MURUHUAY en este acto hace entrega a la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALCA la carta fianza N°0011-0962-9800005386-82, por un monto de S/. 446,286.24 (NUEVOS SOLES), Con fecha de vencimiento 31 de Mayo del 2014.

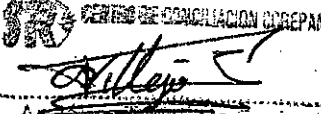
3.- Que, EL CONSORCIO SEÑOR DE MURUHUAY renuncia irrevocablemente a los gastos generales que se han generado por las ampliaciones de plazo, y renuncia a todos los pagos reajustes de la valorizaciones y a los intereses generados por la demora en el pago de todas las valorizaciones.

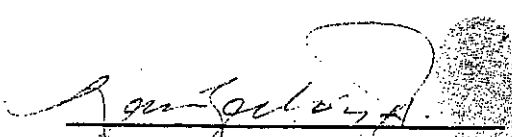
4.- Que, en caso del incumplimiento de los cuerdos arribados en la presente Acta se ejecutara en la vía correspondiente.

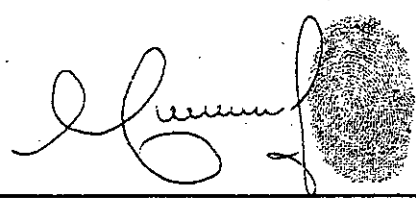
VERIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS:

En este Acto Angélica Teófila Enciso Vallejo con Registro del C.A.L. N°50953, abogado de este Centro de Conciliación procedió a verificar la legalidad de los Acuerdos adoptados por las partes conciliantes, dejándose expresa constancia que conocen, que de conformidad con el artículo 18° de la Ley de Conciliación N° 26872, modificado por el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1070, concordado con el artículo 688° Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil, Decreto Legislativo N° 768, modificado por el Decreto Legislativo N° 1069, el Acta de este acuerdo conciliatorio constituye Título Ejecutivo. Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 05.50 p.m. del día 28 de Marzo del año dos mil catorce, en señal de lo cual firman la presente Acta N°065-2014-CCREPAME, la misma que consta de tres (03)fojas.


Nora Soledad Espinoza
CONCILIADORA REG. 25102
ESPECIALIZADA EN LEY N° 26872
Conciliador


ANGÉLICA TEÓFILA ENCISO
ABOGADO VERIFICADOR
C.A.L. N° 50953


Lourdes Lorenza Bedon Hurtado
Rpte. de Municipalidad Distrital De Palca.


Consortio Señor De Muruhuay Rpdo.
por Marco Baella Servan.